

Parlamento; ahora bien; si este tribunal reclamaba el derecho de juzgarle, ¿no se reproduciría la Fronda? Y además, ¿quién sabe si Fouquet se había puesto de acuerdo con el extranjero á quien llamaría á su puerto de Belle-Isle? Luis XIV se tomó, pues, el trabajo de conspirar contra su ministro. Éste no abrigaba la menor desconfianza; así es que, á la primera insinuación, vendió sin dificultad su cargo de procurador general, y á una indicación del rey, que deseaba tener una reserva de dinero, descontó un millón del precio de aquella venta y lo llevó al Ahorro.

El rey manifestó deseos de que el superintendente le diese una fiesta en Vaux-le-Vicomte; Fouquet la dió, y demasiado hermosa ciertamente. Luis XIV vió aquella mansión llena de maravillas, la noble geometría del parque, los chorros de agua elevándose á modo de verjas á lo largo de los céspedes ó encorvándose en forma de bóvedas; vió las driadas, los faunos y los sátiros ejecutando una danza; oyó la música de Lulli y aplaudió á Moliere en *Les Facheux*; y cuando entró de nuevo en el palacio, las estrellas de un castillo de fuegos artificiales arrojaron á su paso una lluvia dorada. Después comió en vajilla de oro. Es de suponer que mientras miraba, sonreía y daba las gracias, pensó en sí mismo y en la indigencia en que vivía. Seguramente aludía á Fouquet cuando se lamentaba en sus memorias de que al principio de su gobierno muchos de los gastos de su casa y de su propia persona «ó se retrasaran contra todo decoro ó se sostuvieran merced al crédito,» al paso que los hombres de negocios que tanto se afanaban por ocultar por medio de artificios sus malversaciones, las «descubrían con un lujo insolente y audaz.» Además, aquella gran casa construída entre jardines, aquella música elegante y suave, la risa de Moliere, las fuentes que corrían, aquel esplendor, aquellas diversiones, eran cosas que el rey soñaba para sí. Todo aquello era la sensación del gusto del gran siglo, una visión del porvenir, una vislumbre de Versalles. Vaux debió parecerle á Luis XIV una usurpación y un crimen de lesa majestad.

Dícese que quería hacer prender allí mismo al superintendente; pero nada menos verosímil que esta suposición. Al contrario, aun le mimó durante algún tiempo y nombró á su hermano, el obispo de Agde, maestro del oratorio de la real capilla. Las vías y los medios para deshacerse de Fouquet fueron deliberados con tanto cuidado como si se hubiese tratado de una campaña contra Europa. Colbert escribía planes y más planes, hasta que al fin se decidió que el rey iría á Nantes para presidir los Estados de Bretaña; allí estaría muy cerca de Belle-Isle cuya ocupación se realizaría una vez dado el golpe. En Nantes, el rey mostró al superintendente, que estaba enfermo, su afecto y la inquietud que su enfermedad le inspiraba; y el 4 de septiembre, Colbert le pidió el favor de que con su crédito le procurara una cantidad, lo que Fouquet hizo inmediatamente: «En este proceder, dirá este último más adelante, no brillan la buena fe ni la humanidad.» Y en verdad que los enemigos del superintendente eran refinados en su perfidia. El día 5 de septiembre, Fouquet va á trabajar con el rey, el cual, según él mismo refería en una carta á su madre, le entretiene con varias excusas esperando á que estén en el patio De Artagnán y sus

mosqueteros y las carrozas que ha enviado á buscar; y viendo que no llegan, hace ver que busca papeles. Al fin comparece De Artagnán y entonces el rey deja salir al intendente. «Creía, dice éste en el momento de ser arrestado, que nadie estaba tan bien con el rey como yo;» pero precisamente esta creencia era uno de sus crímenes.

Al arresto de Fouquet siguió la supresión de la superintendencia, habiendo el monarca declarado repetidas veces: «Ya es tiempo de que yo mismo me cuide de mis asuntos.» Nadie dudó de que algo había variado en la monarquía: «No os costará gran trabajo, había dicho Luis XIV á su madre en la carta en que le daba cuenta de la detención de Fouquet, creer que la cosa ha dejado confusos á muchos; pero estoy muy satisfecho de que vean que *el mejor partido es serme adicto.*» Esta es para él la verdadera razón del hecho, pero acaso no comprendió bien toda la importancia del mismo. Establecíase en Francia un régimen para el cual se había encontrado un nombre, el «ministeriado;» la teoría había sido formulada por los aduladores de Richelieu; pero el régimen, temido, execrado en tiempo de éste, había llegado á ser, después de Mazarino, objeto de desprecio. Mazarino, Richelieu y el mariscal de Ancre, á quien la opinión asociaba á los dos cardenales, aparecieron como una trinidad odiosa de «mayordomos de palacio» y de «tiranos.» El cardenal de Retz acusa á Richelieu de haber destruído las antiguas leyes que establecían un equilibrio «entre la licencia de los reyes y el libertinaje de los pueblos,» y de haber formado «en la más legítima de las monarquías la tiranía más escandalosa y más peligrosa que jamás haya esclavizado un Estado.» Es muy posible que esta opinión sea justa. Un rey como el rey de Francia había de tener el espíritu conservador, había de respetar las antiguas costumbres y guardar consideraciones á los «poderes segundos» que á la sombra del suyo se movían. Estaba contento de su poder y de su majestad; y si tenía que reprimir indocilidades y hasta rebeliones, en cambio carecía de envidiosos y de enemigos personales, pues era demasiado superior á todos. Un primer ministro, por el contrario, tiene siempre que defenderse, porque necesita ser dueño «de los diez pies cuadrados del despacho del rey,» como decía Richelieu; y en la lucha con sus adversarios es implacable. Desconfía de los poderes secundarios, y siendo no un ser hereditario, continuo, sino una persona pasajera, su gobierno es personal y degenera casi forzosamente en tiranía; y si, por añadidura, es extranjero, si no tiene raíces que extraigan de la tierra la savia del pasado, es mucho más personal todavía y verdaderamente déspota, como fué Mazarino.

Al «ministeriado» se le acusó, pues, de todos los males sufridos, y el remedio á esos males pareció ser el gobierno del rey ejercido por el rey. Al monarca se le hizo ver que era una vergüenza subordinarse, y Balzac escribió en 1658 en su *Aristippe*:

«No hay cautiverio tan miserable, tan sucio, tan infame como el del príncipe que se deja dominar en su despacho por uno de los suyos: no podría ejercer más cobarde paciencia ni ser infeliz más vergonzosamente. Cuando un rey se come á su pueblo hasta los huesos y vive en su Estado como en tierra enemiga, no se apar-

CAPITULO III

EL ESTADO POLÍTICO

I. El gobierno central. -II. La acción del rey. -III. Las provincias

I.—El gobierno central (1).

En los comienzos del largo reinado en el que la realeza alcanzará el más alto grado de gloria y de poderío para descender en seguida la pendiente rápida que había de conducirla al abismo, es necesario describir siquiera someramente el estado político de Francia y los medios é instrumentos de gobierno que emplearon Luis XIV y sus ministros. La máquina política, la «mecánica,» como decía Saint-Simón, se componía de piezas viejas y de piezas recientes, mal ajustadas unas á otras. Ni Luis XIV, ni ninguno de sus ministros, exceptuando á Colbert, pensaron en hacer una máquina nueva, sino que conservaron la antigua, simplificándola y dándole una marcha más regular (2).

Auxiliaban al rey en el gobierno el canciller, los ministros de Estado, los secretarios de Estado y los consejos. El canciller era el último sobreviviente de los grandes funcionarios reales de la monarquía feudal; presidente de todos los consejos y jefe de todos los tribunales, custodiaba y disponía del sello, y todos los documentos de la autoridad real pasaban por sus manos. «Corrector é interventor de todos los negocios de Francia,» tenía el deber y el derecho de no sellar los documentos que desaprobaba. Era inamovible en su cargo, que no se le podía quitar sino por medio de juicio y con la vida; sin embargo, los reyes habían encontrado, desde hacía tiempo, un expediente para impedir que este personaje les molestara, manteniéndolo en su empleo, pero retirándole los sellos, cuando se les antojaba, y entregándoselos á un guardasellos revocable. Luis XIV no necesitará recurrir á esta precaución, pues aparte de que las costumbres ya no consentían la resistencia de nadie, el canciller Pedro Seguier, en 1661, era

ta tanto del deber de su cargo como cuando obedece á otro.»

Que el rey descienda á ser un tirano, es una gran desgracia; pero esa es cuestión suya y entre él y sólo Dios que ha «destinado á esta función á él y no á otro;» así hablaban los teóricos, que expresaban los sentimientos oscuros diseminados en el reino. Por esto causó gran alegría y esperanza el ver que Luis XIV, rompiendo con una vieja costumbre de hacía ya cuarenta años, pretendía reunir en sí mismo «las dos personalidades diferentes,» la que reina y la que gobierna, y suceder á Mazarino en 1661 como había sucedido en 1643 á Luis XIII. Varias arengas oficiales anunciaron la maravilla de un «rey que gobierna su Estado (1).»

Habiendo caído Fouquet en desgracia, reemplazóle Colbert cerca de Le Tellier y de Lionne, y de esta suerte quedó formada la «triada,» imagen en la tierra «de la Trinidad celeste,» como dice un extranjero, y que fué el principal consejo del rey, el cual no admitió en él ni á la reina su madre, que primeramente se lamentó de ello y luego se resignó, ni á su hermano, á quien decía que no «quería hacerle nada que le aproximara á él,» ni á Condé, que no pedía otra cosa que servir humildemente, pues se mostraba muy dócil en su gobierno de Borgoña y muy diligente en sus funciones de mayordomo mayor. La señora de Motteville le vió en Fontainebleau, poco después de haber recobrado el favor:

«Muchas veces el rey, las reinas, Monsieur y Madame recorrían el canal en barca dorada en forma de galera ó Sus Majestades hacían colación tomando el fresco; el señor príncipe les servía en calidad de mayordomo mayor, con tanto respeto y tanta soltura que es imposible verle obrar de este modo y acordarse de las cosas pasadas, sin dar gracias á Dios por las cosas presentes.»

El rey hubiera podido, sin peligro alguno, hacer entrar en su consejo á ese vencido que había perdido toda esperanza de desquite; pero no quiso. También excluyó de él á los mariscales, duques, pares y prelados; una toga con botones encarnados habría recordado las anteriores togas usurpadoras: «Me he propuesto no dejar entrar en mi consejo á eclesiásticos y mucho menos á un cardenal.»

Ni siquiera admitió en él al canciller Seguier, porque, dice, el cargo de canciller es «grande;» la intervención en los negocios secretos habría dado á este personaje la apariencia de un ministro principal. Luis XIV tenía un miedo casi infantil, no sólo de ser, sino hasta de «parecer gobernado,» y hacía objeto de sus sospechas á quien quiera que fuese algo por sí mismo y «estuviese persuadido de ello.» Así lo confiesa francamente:

«Creí que no me convenía escoger hombres de dignidad más eminente, porque necesitando ante todo sentir mi propia reputación, importaba que el mundo supiese, por la categoría de aquellos de quienes me servía, que no pensaba compartir con ellos mi autoridad, y que ellos mismos, sabiendo lo que eran, no concibiesen mayores esperanzas que las que yo quisiera darles.»

(1) Véase Lacour-Gayet, *L'éducation politique...* págs. 275-85 y Sée, *Les idées politiques.*

(1) FUENTES: *Les États de France*, especie de almanaque reales que empiezan á publicarse en 1648. Los diversos documentos legislativos en Isambert, *Recueil...* en los tomos XVIII y XIX. Spanheim, *Relation de la cour de France en 1690*, edición E. Bourgeois, publicada en los «Annales de l'Université de Lyon,» París y Lyon, 1900. *Las Relazioni* de los embajadores venecianos, en el tomo III.

OBRAS DE CONSULTA: A. de Boislisle, *Les Conseils sous Louis XIV*, en apéndice á los tomos IV, V, VI, VII de su edición de las *Mémoires de Saint-Simon* («Collection des Grands Ecrivains») y en tirada aparte, París, 1891, estudio excelente sobre los consejos, los ministros, los secretarios de Estado, y que inserta la bibliografía de estas cuestiones. Ancoc, *Le Conseil d'État avant et depuis 1789*, París, 1876. Conde de Luçay, *Les secrétaires d'État depuis leur institution jusqu'à la mort de Louis XV*, París, 1881. Véase también, de Noel Valois, la introducción al *Inventaire des arrêts du Conseil d'État*, París, 1886.

(2) Véase acerca del gobierno durante los precedentes reinados el tomo III de esta obra. Es imposible dar actualmente una idea de las transformaciones introducidas en el gobierno desde el siglo XVI; son complicadas y confusas, y se establecieron mediante medidas de detalle y no fueron codificadas. Se necesitarían muchos estudios como los citados en la nota anterior para ilustrar nuestra historia constitucional.—En este capítulo sólo podemos dar un bosquejo de lo que era el gobierno tal como aparece en el conjunto del reinado.

un viejo, dócil sin reserva, y que ni siquiera guardaba la dignidad de su vejez, pues le agradaba la compañía de mujeres alegres que llamaban «Pierrot» á aquel octogenario. En cuanto á sus sucesores, ninguno de ellos ocasionará la menor molestia al soberano.

Los ministros de Estado, de origen moderno, eran simplemente los consejeros del rey en sus negocios más secretos, y, por decirlo así, ministros sin carteras y sin departamentos. Hasta 1661 eran nombrados por letras patentes; pero Luis XIV suprimió esta formalidad, y en cuanto alguien era por él invitado á asistir al «Consejo superior,» ya era ministro. El título se conservaba hasta la muerte, pero la función cesaba el día en que el ujier no llamaba al ministro al Consejo. Estos ministros, decía Saint-Simón, «no tienen empleo, ni cargo, ni patente, ni juramento; su estado es nulo... Es una cosa instalada en el aire y sin verdadera existencia.» Precisamente era voluntad del rey que esta cosa sólo tuviera existencia por él.

Los secretarios de Estado eran los administradores del reino; y aunque compraban su cargo, hacíanlo con beneplácito del rey, que podía obligarles á revenderlo. En 1661, los secretarios de Estado eran Brienne, La Vrilliere, Guenegaud y Le Tellier: el departamento de Brienne comprendía Champaña, Provenza, Bretaña y los Tres-Obispados; el de La Vrilliere, el Langüedoc, Bayona, Guiena, Brouage, Aunis y La Rochela, Turena, Anjou, Maine, el Bourbonnais, el Nivernais, Auvernia, Picardía, Normandía y Borgoña; el de Guenegaud, París y la Isla de Francia, el Orleanais, el Blaisois, Berri y Bearn, y el de Le Tellier, Poitou, Saintonge, el Angoumois, la Marche, Limousin, el Lyonnais, el Delfinado y Cataluña. De modo que cada secretario de Estado era una cuarta parte de ministro del Interior. Además, estaban distribuidas entre ellos las especialidades de gobierno ó, como se decía entonces, los «negocios particulares.» Brienne cuidaba de los negocios extranjeros, de la marina de Poniente y de las pensiones; La Vrilliere, de los asuntos de la supuesta Religión reformada; Guenegaud, de la casa del rey y del clero, y Le Tellier, de la guerra, del suplemento de talla, de la artillería y de la marina de Levante. Cada secretario tenía asimismo á su cuidado la fortificación de las plazas situadas en su departamento.

La Hacienda tenía una administración especial. Después de la desgracia de Fouquet, habíase suprimido la superintendencia, cuyas funciones reservó el rey, asistido de un consejo compuesto del canceller, del mariscal duque de Villeroi y de otras tres personas, una de ellas intendente de Hacienda, encargado de registrar los ingresos y los gastos y de preparar los negocios; esta persona era Colbert, el cual, con este solo título hasta 1665 y con el de interventor general á partir de esta fecha, fué un superintendente, aunque sin este nombre, que desaparece por haber sido demasiado visible. Colbert había encontrado estas combinaciones que eran agradables al rey y fué el amo de aquel Consejo, en el que había sido puesto el duque de Villeroi por pura ostentación.

Los consejos eran muchos en número, pues el antiguo régimen era polisínódico.

El «Consejo superior,» en el que sólo figuraban los ministros, se llamaba oficialmente «Consejo de Estado;»

en él se tratan, escribe Spanheim, «todos los grandes negocios, así de paz como de guerra...; se leen los despachos de los ministros del rey acreditados en las cortes extranjeras, las respuestas que se les dan y las instrucciones que se les comunican... Se delibera sobre los tratados, las alianzas y los intereses de la Corona con las potencias extranjeras, y, por último, se propone y se resuelve todo lo que concierne al gobierno y que puede ser de alguna importancia para el rey, para la corte y para el Estado, en una palabra, para dentro y fuera del reino.» Celebrábase en el aposento, antes de la comida, que se servía á la una, siete veces cada quince días, á saber: el domingo, el miércoles y el jueves de una semana, y en la semana siguiente los mismos días y además el lunes. El rey estaba sentado en su butaca; los ministros en taburetes y puestos por orden, no de precedencia, sino de antigüedad. Esta colocación que establecía una distinción entre ellos y daba á uno el derecho de estar más cerca del rey que los otros, disgustaba á Luis XIV, quien la abolirá á la muerte de Louvois, diciendo á sus ministros que no debe haber «entre ellos categorías.» Nadie escribía «el resultado,» es decir, el acta, porque el rey no consentía que hubiese nadie con apariencias de primer ministro. Los ministros asistían al consejo en traje ordinario, y á la puerta de la habitación en que se celebraba sólo había un ayuda de cámara ó un ujier; el rey no quería dar á aquel consejo íntimo la pompa de una función pública; en determinadas horas hablaba con personas con quienes le agradaba conversar, y esto á nadie importaba.

Como en todas partes conservaba su cualidad inseparable de juez supremo, el Consejo superior dictaba sentencias en causas de las cuales, conocía sin que en muchos casos sepamos ver la razón de ello; pero su función propia era la alta política, y en él se adoptaron resoluciones cuyas consecuencias fueron graves y á menudo terribles, para Francia, para el rey y para Europa.

El «Consejo de los despachos,» presidido por el rey, componíase del canceller, de los ministros y de los secretarios de Estado, y en él se leían «todos los despachos del interior del reino;» era una especie de ministerio colegiado del Interior. Su competencia era muy vasta y muy complicada, y abarcaba la administración de las comunidades y de las corporaciones municipales, las relaciones con los Estados provinciales, las obras públicas, la agricultura, la gestión de las temporalidades eclesiásticas, la disciplina del clero y de las órdenes religiosas y la administración de las casas hospitalarias y de los establecimientos benéficos... Además, juzgaba los asuntos de toda clase, que por una razón ú otra le eran sometidos: estos términos vagos son los únicos que pueden emplearse cuando se habla de la competencia múltiple y confusa de estos Consejos. El consejo de los despachos se celebraba una sola vez cada quince días, el lunes en que no había sesión del Consejo superior.

El «Consejo de hacienda,» al que también se denominaba «Consejo real,» decretaba «la patente de la talla,» y repartía entre las «generalidades» esta contribución; redactaba los contratos de los arriendos y vigilaba la gestión de los arrendatarios, administraba el patrimonio del rey, deliberaba sobre los «negocios extraordinarios» y examinaba é intervenía todo el presu-

puesto del Estado. Los particulares podían apelar ante él de las sentencias dictadas delante de cualquiera jurisdicción en materia de hacienda. Celebrábase dos veces por semana, el martes y el sábado, bajo la presidencia del rey.

Los tres Consejos, superior, de los despachos y de hacienda, eran, por decirlo así, domésticos y se celebraban «en el aposento;» el cuarto se reunía fuera del aposento, pero en el palacio. Era éste un alto tribunal que ejercía la jurisdicción suprema en materia civil, como el actual Tribunal de Casación, y en materia administrativa, como nuestro Consejo de Estado; además podían ser llevados ante él, por avocación, todos los asuntos «de cuyo fondo, decía el rey, por razones de utilidad pública y de nuestro servicio, estimamos conveniente que conozca, substraéndolo á los jueces ordinarios.» Denominábase simplemente el Consejo, ó bien el «Consejo de las partes,» á causa de su función de justicia, ó el «Consejo privado,» ya porque juzgaba los asuntos particulares, ya porque pertenecía al rey y residía cerca de éste, al paso que el Parlamento y el Gran Consejo, alojados en un principio en palacio, habían salido de allí y se habían emancipado convirtiéndose en «tribunales supremos.»

El Consejo de las partes recibió en 1673 su forma definitiva y entonces se compuso de muchos relatores, más de ochenta, y de treinta «consejeros de Estado,» porque el título de consejero de Estado pertenecía en propiedad á los miembros de este Consejo, que no se llamaba Consejo de Estado.

Los relatores eran personajes importantes á quienes se encuentra en todas partes: en el tribunal de las «Reclamaciones del palacio,» en el que se juzgaban las causas de los funcionarios de la Corona, de los comensales del rey y de todas las personas que habían obtenido el privilegio de esta jurisdicción especial; en el Parlamento y en el Gran Consejo; y en la Cancillería, en donde informaban acerca de las letras que debían sellarse. Pero su principal domicilio era el Consejo de las partes, en donde estudiaban, para presentarlos, los asuntos innumerables comprendidos en esta competencia sin límites. Además, se les enviaba á provincias para hacer informaciones; así en 1663-1664 algunos relatores formularán para Colbert un estado del reino. Un relator trabajaba siempre para salir de su condición, que era transitoria: «Un abad que envejece, decía Saint-Simón, un relator que no asciende, un paje viejo y una solterona llegan á ser personajes tristes.» El relator aspiraba á una intendencia y á la patente de consejero de Estado.

El consejero de Estado era nombrado de entre los presidentes de tribunales, los procuradores ó abogados generales, los intendentes, los relatores y los prebostes de los mercaderes de París. También á él se le veía en muchas partes: en la corte, en donde era presentado, en las asambleas solemnes del Parlamento presididas por el rey, en las cuales acompañaba á éste, y se sentaba detrás de los ministros; en el Consejo de hacienda, al que asistían dos consejeros de Estado; en las comisiones ocupadas en la grande obra legislativa del reinado, y en las provincias, adonde iba á dirigir una información ó á «reformar la justicia.» Disfrutaba de grandes honores, entre ellos el de la nobleza transmisibile al

primer grado. El rey escogió á menudo en el Consejo de las partes sus secretarios de Estado.

El principal trabajo del Consejo se hacía en negociados, de los cuales había siete encargados «de la comunicación de las instancias» presentadas por particulares, ó de las instancias en casación, que eran muy numerosas, y tres de hacienda: el de los bienes públicos, el de las gabelas, arriendos y tallas y la dirección de hacienda. Los consejeros y los relatores estaban distribuidos entre estos negociados y las comisiones de asuntos particulares. Á estos negociados iba á parar toda la administración del reino.

El rey sólo de tarde en tarde acudía al Consejo de las partes; generalmente su sillón de terciopelo encarnado, bordado en oro y en plata, permanecía vacío á la cabecera de la mesa cubierta con un tapiz de terciopelo morado con flores de lis. Á la izquierda de este sillón, sentábase el canceller, que presidía las sesiones plenas; los consejeros se colocaban por orden de antigüedad. Llevaban éstos una toga de seda negra, con cuello cuadrado y mangas perdidas, y sus sillones de marroquí negro eran de tijera «para indicar que el consejo era ambulante;» y en efecto acompañaba al rey en sus viajes, á menos de una dispensa especial. Trabajaba este Consejo sin descanso y no tenía más vacaciones que desde el lunes santo al domingo de Quasimodo; era el gran laboratorio de la monarquía francesa (1).

Estas instituciones estaban imperfectamente ordenadas; los ministros (canciller, ministros de Estado, secretarios de Estado é interventor general) eran de semejantes, y además la distribución de la administración del reino entre cuatro secretarios de Estado, explicable en los tiempos en que éstos no eran más que expedidores de letras y de órdenes, resultaba una gran extravagancia en el siglo XVII. Tampoco se explican siempre la razón de ser en la distribución de las provincias ni el reparto de los negocios particulares entre los secretarios de Estado; y por otra parte, de estos últimos sólo uno, Le Tellier, es ministro en 1661. Brienne, secretario de Estado de los Negocios extranjeros no figura en el Consejo superior, en donde tales asuntos son tratados por de Lionne; de modo que Brienne recibe los despachos y de Lionne informa sobre ellos; de Lionne prepara las respuestas y Brienne las expide. Y se hace así por virtud de un convenio particular, de un «reglamento.»

Es también cosa que sorprende el escaso número de sesiones del Consejo de los despachos, que se reunían en la cámara del rey y en el que los secretarios de Estado ni siquiera se sentaban. Es evidente que en dicho Consejo no podía darse cuenta de todos los asuntos ni discutirlos, la mayoría de los cuales se resolvían entre el secretario de Estado competente y el rey, quien daba

(1) Al lado de estos cuatro grandes consejos trabajaban algunos otros de índole diferente. El Consejo de conciencia conservó la atribución que le fué señalada por Richelieu: «Deliberar y dar parecer así sobre todo aquello en que el rey pueda temer que esté interesada su conciencia, como sobre el mérito de los que pretendan ser nombrados para las prelaturas y beneficios.» Luis XIV puso en él primeramente á tres prelados y á su confesor, pero luego sólo á su confesor y al arzobispo de París y por último á su confesor únicamente. En la segunda parte del reinado adquirirá este Consejo toda su importancia. En el curso de la historia de este reinado encontraremos otros consejos.

«firmas de orden» en audiencia particular ó simplemente una orden verbal en el rato que mediaba entre el momento de levantarse y la misa. De aquí que cada uno de los cuatro cuartos de ministro del Interior conservara su independencia respecto de sus colegas.

De ello resultaban, por otra parte, sumas de trabajo, por decirlo así, no atribuciones distintas, que se distribuían entre los consejos como entre los ministros y los secretarios de Estado. Las competencias no estaban deslindadas, sin duda porque la «ciencia cierta» y el «poder pleno» del rey residían allí donde éste tenía su sillón, y su sillón estaba en todas partes.

Es muy extraño que Luis XIV no refundiera toda aquella «mecánica.» En 1664, los cuatro secretarios de Estado son Le Tellier, La Vrilliere, de Lionne, que había sucedido á Brienne, y Colbert, que había substituído á Guenegaud. El reparto de los negocios particulares se ha modificado algo y es más racional; así la marina, antes distribuída entre Brienne y Le Tellier, ahora corresponde á Colbert por entero. Asimismo se ha variado la distribución de los departamentos geográficos; así, por ejemplo, el Bearn y el Berri, que pertenecían á Guenegaud, han pasado á ser de de Lionne, sucesor de Brienne, á causa de haber cedido de Lionne á Colbert la parte de la marina que pertenecía á Brienne, recibiendo, en cambio, el Bearn y el Berri (1). En el mismo año 1669, lo relativo á fortificación sigue repartido entre los cuatro secretarios; más tarde, siendo secretarios de Estado Seignelay, Louvois, Colbert de Croissy y Chateauneuf, sólo corresponderá á Seignelay y á Louvois, á éste en cuanto á las provincias recientemente conquistadas, á aquél en cuanto á las demás. Mejor entendida está la distribución de los departamentos: Louvois casi no ha conservado del antiguo lote de su padre Le Tellier más que las provincias fronterizas; pero en cambio subsisten acumulaciones inexplicables, como por ejemplo las del cargo de Colbert que comprendía, además de la marina de Levante y de Poniente, la casa del rey y el clero. Subsisten también el *aparte* de los secretarios de Estado y la impotencia del Consejo de los despachos. El rey era muy poco amante de este Consejo, al que, según Saint-Simón, manifestaba cierto «desabrimiento;» tal vez prefería que cada uno de los secretarios de Estado se entendiera particularmente con él. Pero en el curso del reinado observaremos sensibles diferencias entre las conductas de los secretarios en lo tocante á asuntos graves, como por ejemplo los religiosos.

Asimismo se mantiene y se mantendrá hasta el final la acumulación de atribuciones políticas, administrativas y judiciales en cada uno de los consejos. Al lado, ó más bien debajo de éstos, aunque no resignados con la

(1) Un cargo de secretario de Estado costaba muy caro, Lionne había comprado el de Brienne por 900.000 libras. Los intereses de este capital se obtenían de la explotación del cargo; por esta razón Lionne tiene derecho á una indemnización por el beneficio que sacaba de la marina, y Colbert, además de cederle el Bearn y el Berri, le paga 4.000 libras de renta, y el rey le da una gratificación de 100.000. Estos arreglos singulares, en los que los intereses privados intervienen en el servicio público, son, pues, uno de los efectos de la venalidad de los cargos. El hecho de que los empleos fueran una de las formas más generalizadas de la propiedad tuvo importantes consecuencias de toda clase que merecerían ser estudiadas.

inferioridad, los parlamentos, las cámaras de las cuentas, los tribunales de los subsidios y el Gran Consejo conservan atribuciones políticas, administrativas y judiciales, lo cual es causa de dificultades y de conflictos y constituye uno de los estorbos más irritantes que impondrá el antiguo régimen hasta el fin del reino.

Una novedad, que es uno de los distintivos del reinado, compensa los defectos y las insuficiencias de «la mecánica:» el personal distribuído entre esas diversas plantillas de los ministerios, de las secretarías de Estado y de los consejos no se compone ya de hombres cuya función será servir al rey porque al rey le guste ser servido por ellos. Durante la regencia de María de Médicis todas las personas de calidad tenían derecho á entrar en el Consejo de los despachos; y en el Consejo de hacienda la confusión era tan grande, que en él se podía «robar la bolsa.» Richelieu redactó largos reglamentos sobre el particular, pero el rey de Francia no creía todavía poder deliberar «sin algunos de nuestra nobleza;» y habiendo Mazarino dejado que el embrollo siguiera, llegaron á intervenir en el Consejo de hacienda ciento veinte eclesiásticos, militares y togados. Grandes señores, embajadores, cardenales, preladados y mariscales tenían derecho á figurar en el Consejo de las partes, y en cuanto á los duques y pares no hay que decir que tenían abiertas todas las puertas. Luis XIV, que excluyó á toda esa gente ilustre del Consejo superior, le cerró también las puertas de todos los demás consejos. En total, sólo dos duques tendrán, durante su reinado, un puesto en el personal de Estado, ambos en el Consejo de hacienda que presidirán: el mariscal duque de Villeroy y el duque de Beauvilliers, uno y otro íntimos del rey y el primero de muy mediocre nobleza. Luis XIV consentirá en dejar á algunos altos dignatarios el título de «consejero del rey en todos sus consejos,» pero será un título sin funciones; los duques y los pares continuarán siendo miembros de derecho del Consejo de las partes, pero no asistirán á las sesiones del mismo. En dicho Consejo se reservarán tres puestos á la Iglesia y tres á la Espada, en memoria del tiempo en que el rey se aconsejaba de sus clérigos y de su nobleza; pero aquellos altos consejeros hacían un papel insignificante entre la gente nueva. Por otra parte, el rey los nombra como á los demás, pues á Luis XIV no le aconseja nadie que no sea nombrado y pagado por él. Finalmente, todo el personal del rey hállase animado de un mismo espíritu, producto de esa mezcla de administración y de justicia, aferrado á los procedimientos, artificioso, imperioso, invasor y severo servidor del rey. Este espíritu de Estado que circulaba en todos los consejos y que los relatores y los intendentes llevaban á las provincias, hacía perpetua guerra á las disidencias y á las resistencias.

Por lo demás, los mismos defectos del régimen no dejaban de tener sus ventajas. La acumulación de atribuciones hoy separadas, como por ejemplo las de los negocios interiores, en los que todos los secretarios de Estado tenían parte, acumuladas á las de la guerra ó de los negocios exteriores, ensanchaba la experiencia de los ministros y les permitía formarse un criterio sobre el conjunto del gobierno. Así toda la Francia pasaba en todo momento por delante de los ojos de Colbert, ministro de Estado, superintendente de las

construcciones, interventor general, secretario de Estado y miembro de todos los consejos. Este régimen daba á los consejeros del rey los medios necesarios para lograr una educación política perfecta.

II.—La acción del rey.

Luis XIV era en verdad el hombre que se necesitaba para presidir sus consejos. De haber sido indolente é intermitente, los conflictos de las instituciones entre sí habrían llevado la monarquía á la anarquía, como sucederá en el siglo siguiente; si hubiese sido hombre de genio y de vigor, le máquina lenta y complicada le habría impacientado y la habría roto. Pero en vez de esto era reposado y regular, y no siendo muy rico en ideas propias, necesitaba las ajenas; de aquí su afición á los consejos. Era para él un gran placer sentarse en el gran sillón, oír hablar bien, hablar bien á su vez, recoger las opiniones y decidir, siguiendo generalmente «la pluralidad de los sufragios.» Jamás se le vio aburrirse en una sesión, y en una ocasión sola, en su vejez, después de dos noches seguidas de no haber podido dormir á consecuencia de la gota, se adormeció en el Consejo de hacienda. La asiduidad del rey sostenía la regularidad del trabajo; los ministros, los secretarios de Estado, los consejeros de Estado, los relatores sabían que al día siguiente, ó á los dos días lo más tarde, volverían á encontrarse en su presencia y era menester, por ende, que cada cual tuviera preparada su opinión; y los jóvenes acariciaban la esperanza de que si exponían bien un asunto, su fortuna estaba hecha. Todo aquel personal laborioso vivía unido, se veía constantemente y miraba siempre al rey.

Luis XIV adoptó desde los primeros días las reglas de su conducta para con sus ministros. Agrádale, y Saint-Simón se lo censura, que aquellos hombres, «salidos de la plena y perfecta villanía,» sean «exaltados por encima de toda grandeza;» es una prueba de su omnipotencia hacer grandes señores de la nada como Dios formó el hombre con un poco de barro. Pero al mismo tiempo vigila celosamente á esas hechuras suyas por temor de que lleguen á persuadirse de que aquella grandeza les pertenece en propiedad.

Se acostumbró á no tener muchos ministros, á cambiarlos lo menos posible y á nombrar á los hijos después de los padres, creando de esta suerte dos dinastías ministeriales, los Le Tellier y los Colbert, cuyos miembros se suceden en la gestión de los negocios que por herencia conocen. Diríase que es siempre el mismo consejo presidido por un rey perdurable. La duración, la estabilidad y una regularidad solar son los caracteres magníficos de este reinado.

Las dos familias, como es de suponer, no se quieren, y esto agrada al rey, quien decía á su hijo: «es menester que distribuyáis vuestra confianza entre varios, pues los celos del uno sirven con frecuencia de freno á la ambición de los otros.» Pero «aunque á menudo unos á otros se odian, tienen intereses comunes,» y pueden ponerse de acuerdo para engañar al soberano; es, pues, preciso que éste tome informes fuera del círculo estrecho de un consejo y que mantenga «una especie de trato con aquellos que ocupan un puesto importante en el Estado. Regiamente generoso con sus ministros,

y por igual con todos ellos, dedicábase «á anticiparse á sus deseos con mercedes que no esperaban,» y les otorgaba «fácilmente las que deseaban con justicia.» Sufría con paciencia sus celos y sus malos humores, pero el día en que su autoridad se hallaba «interesada,» recordaba que era él el soberano.

Sin duda Colbert le había expuesto en varias ocasiones sus agravios contra Louvois antes de que una explosión de su cólera diera lugar á una escena que le valió dos días después el siguiente billete, escrito en 23 de abril de 1671 (1):

«Anteayer pude dominarme lo bastante para ocultaros el disgusto que me causaba oír á un hombre como vos, á quien he colmado de beneficios, hablarme del modo que lo hicisteis.

»He sentido mucha amistad por vos y lo demuestra lo que he hecho; la siento todavía ahora y creo daros una gran prueba de ella diciéndoos que me violenté un solo momento por vos, y que no quise deciros personalmente lo que os escribo para no excitaros á disgustarme más.

»El recuerdo de los servicios que me habéis prestado y mi amistad me mueven á obrar así; aprovechaos de ello y no os aventuréis á disgustarme más, porque cuando haya oído vuestras razones y las de vuestros colegas y fallado sobre todas vuestras pretensiones, no querré oír hablar más de ello.

»Mirad si la Marina no os conviene (2), si no la tenéis á vuestro gusto, si preferiríais otra cosa; hablad libremente, pero después de la decisión que dictaré, no quiero una sola réplica.

»Os digo lo que pienso para que trabajéis sobre una base segura y para que no adoptéis medidas equivocadas.»

Ignoramos lo que contestaría Colbert, pero he aquí la réplica del rey:

«No creáis que disminuya mi amistad continuando vuestros servicios; no puede ser, pero es preciso que me los prestéis tal como deseo y que penséis que procedo mirando á lo mejor.

»La preferencia que os parece que doy á los demás no debe disgustaros; quiero simplemente no cometer injusticias y trabajar para el bien de mi servicio. Esto es lo que haré cuando estéis junto á mí.

»Creed, entretanto, que no he variado para vos y que mis sentimientos son los que podéis desear.»

Un rey que hablaba desde tal altura, pero con esta moderación y esta afabilidad, obtenía de todos la obediencia, la exactitud y el celo. Es indudable que fué Luis XIV quien durante todo su reinado gobernó la Francia, pues si bien la mediocridad de su inteligencia fué tributaria de sus servidores, la laboriosidad de éstos debióse únicamente á que un rey animaba y presidía el trabajo, interesándose en él con perseverancia infatigable. Por lo demás, Luis XIV comprendía justamente que después que sus servidores habían trabajado bien, faltaba en la obra algo que sólo él podía poner: «Un rey, por ilustrados y hábiles que sean sus ministros, no

(1) En Clement, *Lettres...* t. VII, págs. 53-54.

(2) Esta frase «si la Marina no os conviene, si no la tenéis á vuestro gusto,» dicha al creador de una Marina tan admirable, es verdaderamente singular. El rey parece decir: «Me es igual que seáis vos ú otro quien tenga la Marina á su cargo.»